

2. El Museo fue creado por acuerdo de la Comisión de Patrimonio Artístico del Ayuntamiento de Orce en sesión celebrada el 30 de octubre de 1985 para recoger, conservar y exponer con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica, un amplio e importante conjunto de colecciones arqueológicas, paleontológicas y antropológicas que facilitan el conocimiento de la evolución y la historia del hombre y su cultura. El Museo pretende ser un núcleo de proyección cultural y social, con una función didáctica e investigadora.

3. Los fondos del Museo lo forman una parte de la gran colección de fósiles extraídos en Venta Micenas y en otras localidades del término municipal de Orce. Es una aspiración de la Institución recuperar otros restos importantes que se encuentran fuera de la localidad.

La colección se presenta estructurado en dos secciones, la primera dedicada a la Paleontología del Pleistoceno y la segunda a la Arqueología del Paleolítico. Está en proyecto la creación de una sección que acoja los restos de Argárico-Romano-Medieval y otra dedicada a Artes y Costumbres que abarcará la Antropología Cultural de Orce y su región.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo de Prehistoria y Paleontología de Orce, mediante la formalización del correspondiente convenio o contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. La sede del Museo se encuentra en el Castillo-Alcazaba de las Siete Torres, edificio árabe medieval, construido entre los siglos XI y XIII, a excepción de la Torre del Homenaje, que fue erigida en el siglo XVI. Fue restaurado en los años setenta y está situado en el centro del municipio.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Orce, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda así como el Ayuntamiento de Orce, como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/97-S.3.º, interpuesto por don José Molero Pacheco, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Molero Pacheco, recurso contencioso-administrativo núm. 15/97-S.3.º, contra la Resolución de 4 de noviembre de 1996 de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador V-042/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 15/97-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de abril de 1997.- El Viceconsejero, P.A. (Orden de 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

RESOLUCION de 8 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 219/97-S.3.º, interpuesto por don Matías Arbol Arévalo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Matías Arbol Arévalo, recurso contencioso-administrativo núm. 219/97-S.3.º, contra la Resolución de 25 de noviembre de 1996 de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, recaída en el expediente sancionador PAM-006/95, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 219/97-S.3.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para

que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de abril de 1997.- El Viceconsejero (Orden de 25.7.96), El Secretario General Técnico, Alvaro Javier Lozano González.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de marzo de 1997, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se ordena la publicación de las modificaciones introducidas en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

Aprobadas, por acuerdo de su Comisión Gestora, en sesión de fecha 6 de febrero de 1997, las modificaciones introducidas en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad (publicado por Resolución de 22 de diciembre de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero).

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 3/1993, de 1 de julio, y el Decreto 2/1995, de 10 de enero, citados en el párrafo anterior, y a tenor de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto ordenar la publicación de las modificaciones introducidas en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad en el Boletín Oficial del Estado, según Anexo a la presente Resolución.

Almería, 10 de marzo de 1997.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

A N E X O

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA

1. En el artículo 3. Concurso, apartado 7. Baremos de los concursos, se añade el siguiente texto:

«Con carácter general, el cómputo del tiempo, en aquellos apartados en los que proceda su aplicación, la fracción de año se computará proporcionalmente por el número de meses de que se trate, considerándose la fracción de mes como mes íntegro».

2. El artículo 3. Concurso, apartado 7.1.A.4. Cursos de Formación, queda redactado como sigue:

«4. Cursos de Formación:

Se valorarán los Cursos cuyo contenido esté relacionado con el puesto de trabajo. Dichos cursos deberán estar impartidos y/u homologados por una Administración Pública. Aquellos cursos de la Universidad de Almería en los que se entreguen "certificados de asistencia" y "certificados de aprovechamiento y/o aptitud", sólo serán valorados estos últimos.

La valoración definitiva de los cursos se efectuará computando las horas de los mismos, puntuándose 0,01 puntos por cada dos horas certificadas (en caso de número de horas impar, se computará por exceso), con un máximo de puntuación de 3 puntos».

3. En el artículo 3. Concurso, apartado 7.1.B.1. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo y en el artículo 3. Concurso, apartado 7.2.B.1.1. Experiencia Profesional, se añade el siguiente texto:

«Las Comisiones de valoración, una vez conocidos los curriculum de los aspirantes y antes de la publicación de las listas provisionales de adjudicación, publicarán listados que deberán contener la relación existente entre el puesto de trabajo objeto del concurso y los puestos desempeñados por los aspirantes, todo ello de acuerdo con el baremo anteriormente citado».

4. El último párrafo del artículo 4. Asignación inicial del puesto de trabajo, queda redactado como sigue:

«Previamente a lo anterior, se ofertarán los puestos base vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo a los funcionarios que presten servicios en la Universidad. Para la adjudicación de los mismos se seguirá el siguiente orden:

- Mayor antigüedad en la Universidad, en caso de empate.
- Más antigüedad en la Administración Pública, en caso de empate.
- Mayor puntuación en las pruebas selectivas».

5. El artículo 8. Adscripción Provisional, apartado 3, segundo párrafo, queda redactado como sigue:

«La Gerencia de la Universidad de Almería incluirá los puestos de trabajo ocupados por funcionarios de carrera de esta forma en el siguiente concurso de provisión de puestos de trabajo, teniendo el personal funcionario que los ocupa la obligación de participar en el mismo».

6. El último párrafo del artículo 9. Atribución temporal de funciones, queda redactado como sigue:

«La atribución temporal de funciones tendrá un máximo de duración de 3 meses. No tendrán dicho límite temporal aquellas comisiones de servicio que por razones coyunturales (liberación sindical, ausencia prolongada y justificada de un trabajador de su puesto de trabajo y situaciones similares) deban ser atribuidas a los funcionarios de la Universidad. En este supuesto, la atribución temporal de funciones se realizará motivadamente de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8.2 de este Reglamento».

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 21 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto para contratar el servicio que se cita. (PD. 1303/97).

La Consejería de la Presidencia ha resuelto convocar concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del siguiente servicio:

Título: «Realización de trabajos específicos y puntuales de presencia publicitaria en los medios».